

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

285

MÁLAGA NÚMERO 6

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 1.142 de 2009, sobre social ordinario, a instancias de don Jesús Sánchez López, don Antonio Jiménez García, don Ricardo Rafael Vargas, don Miguel Bou Nebot, don Miguel Ángel Moreno Moreno y don Manuel Merino Martínez, contra “Axima Sistemas e Instalaciones, Sociedad Anónima”, “Volconsa Servicios, Sociedad Anónima”, “UTE Ferrosier Acisa”, “Tecnocontrol”, “Integra MGSI, Sociedad Anónima”, la entidad pública empresarial “Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea”, “Honey Well Servicios Técnicos Integrales, Sociedad Limitada”, “Internacional de Mantenimiento, Sociedad Anónima”, y “Electromontajes Pinto Domínguez, Sociedad Limitada”, en el que con fecha 20 de julio de 2012 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Que debemos desestimar la demanda interpuesta por don Jesús Sánchez López, don Manuel Merino Martínez, don Miguel Ángel Moreno Moreno, don Ricardo Rafael Vargas, don Antonio Jiménez García, don Miguel Bou Nebot y don Francisco Guillén Morales, absolviendo a las empresas demandadas de los pedimentos formulados en su contra.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación dentro de los cinco días siguientes a la notificación ante este Juzgado y a tenor de los artículos 191 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a “Integra MGSI, Sociedad Anónima”, “Honey Well Servicios Técnicos Integrales, Sociedad Limitada”, e “Internacional de Mantenimiento, Sociedad Anónima”, cuyos actuales domicilios o paraderos se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 8 de octubre de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.906/12)

